Anexo N.º 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. OBJETO.

Servicio de disposición final, recolección y transporte de los residuos peligrosos (RESPEL) y remanentes de muestras generados por el Laboratorio de la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena.

2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio está codificado en el UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
76121900	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento Residuos	Eliminación y Tratamiento de desechos	Disposición de desechos peligrosos	Disposición de desechos peligrosos
	76	12	19	00

3. RESIDUOS PROYECTADOS A DISPONER

A continuación, se describen los grupos de residuos a disponer generados por el Laboratorio de la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena y las cantidades estimadas de cada grupo:

3.1. Peligrosos (Remanentes de muestras de residuos de análisis)

Estos residuos peligrosos pueden ser en solución y sólidos, y corresponden a todos los residuos generados durante los análisis fisicoquímicos de las muestras de mercancías, los cuales corresponden generalmente a solventes orgánicos usados, ácidos orgánicos e inorgánicos, y material sólido impregnado con sustancias peligrosas.

3.2. Peligrosos (Residuos generados durante los análisis fisicoquímicos)

Estos residuos peligrosos son generados por remanentes de muestras. A este grupo pertenecen las muestras de mercancías que ya fueron analizadas y que por su naturaleza se clasifican en peligrosas.

3.3. Peligrosos (Residuos reactivos vencidos)

A este grupo pertenecen los reactivos que exhiben características de peligrosidad y cuya fecha de vencimiento ya caducó.

3.4. Peligrosas (Residuos Químicos) Puede incluir los ítems 1 o 2 o 3

3.5. No peligrosas (No aprovechables)

Las muestras de mercancías clasificadas como no peligrosas no aprovechables

corresponden principalmente a calzado, confecciones y artículos de textil, cuero, laminas plásticas, papel, caucho, madera o cerámica, mastiques, Por tratarse de residuos no peligrosos no aprovechables, no se clasifican ni se deben disponer dentro de las corrientes de peligrosidad**.**

4. CANTIDADES ESTIMADAS DE RESIDUOS GENERADOS EN EL LABORATORIO

En la siguiente tabla se muestra la proyección de las cantidades de residuos generados por el Laboratorio Aduanero:

Tabla N.º 1. Resumen de cantidades estimadas de residuos generados en el Laboratorio

Items	Residuo	Cantidad aproximada (kg o litros).	Estado físico (líquido, sólido)	Envase	Material
1	Peligrosos (Remanentes de muestras de residuos de análisis)	190,3	Liquido	Vidrio	NN DIMETIL FORMAMIDA RESIDUOS, NN DIMETIL FORMAMIDA RESIDUOS, ACIDO FORMICO RESIDUOS, ACIDO SULFURICO RESIDUOS, ACIDO SULFURICO RESIDUOS, ACIDO FORMICO RESIDUOS, DIMETILFORMAMIDA RESIDUOS, ACIDO SULFURICO RESIDUOS,
2	Peligrosos (Residuos generados durante los análisis fisicoquímicos)	100,5	Liquido	Vidrio	DILUYENTE 1A, DESENGRASANTEBIOREDSOL DILUYENTEACEITE DE PETROLEO DE MINERAL BITUMINOSOSOLVENTE DISOLVENTE DILUYENTE ECOLOGICOVARSOLACEITE MINERAL
3	Peligrosos (Residuos reactivos vencidos)	100,5	líquido, sólido	Frasco de Vidrio y plástico	2-PROPANOL, ACETATO DE MERCURIO, ACETONA 99,8%, ACIDO ACETICO 99,5%, ACIDO ASCORBICO, ACIDO CLORHIDRICO 36,5%, ACIDO FLUROHIDRICO, ACIDO FORMICO 98%, ACIDO FOSFORICO 85%, ACIDO NITRICO 66%, ACIDO PICRICO, ALCOHOL ETILICO ABSOLUTO, ALCOHOL ISOPROPILICO-2-PROPANOL, ALMIDON SOLUBLE, ANTIMONIO EN POLVO, BISMUTO METALICO, BROMURO DE MERCURIO, BUTANOL 99,8%, CARBONATO DE SODIO ANHIDRO 100%, CICLOHEXANONA 99,5%, CLORURO DE MERCURIO, CLORURO DE ZINC, COBRE EN POLVO, DICLOROETANO, DICROMATO DE POTASIO 99%, DIMETILGLIOXIMA, DITIONITO DE SODIO 85%, ESTAÑO GRANULADO, ETANOL 99,9%, ETER 99,9%, FENOL 99,9%, HEXANOS 99,8%, HIDROXIDO DE POTASIO 87,2%, HIDROXIDO DE SODIO 99%, HIERRO REDUCIDO, M-CRESOL, METANOL 99,94%, NITRATO DE POTASIO 99%, NITRATO DE SODIO CRISTAL 99,1%, NN-DIMETILFORMAMIDA, OXIDO DE MERCURIO, PLOMO EN GRANULOS, SELENIO NEGRO EN POLVO, SODIO DITIONITO QP, SUBACETATO DE PLOMO 39,1%, SULFURO DE PLOMO, TOLUENO 99,89%, TRICLOROMETANO 99%, XILENOS, YODO EN SOLUCION, YODO METALICO 99,93%, YODURO DE POTASIO 99,6%, ZINC GRANULADO,
4	Peligrosas (Residuos Químicos)	208,5	líquido, sólido	Frasco de Vidrio y plástico	Puede incluir item 1 o 2 o 3
5	No peligrosas (No aprovechables)	3400,2	solido	bolsas plásticas o de papel	PLASTICOS, HILADOS, TEJIDOS, TEXTILES, CONFECCIONES, CALZADO

5. CONDICIONES

a) El proponente debe presentar copia de la(s) Licencia(s) ambiental(es) y/o permiso(s) y/o autorización(es) ambiental(es) vigente(s) otorgada(s) por la autoridad ambiental competente, propias y/o de terceros con los cuales tenga convenio vigente, para ejecutar las etapas de transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos, que sean objeto del contrato, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.6.1.3.7. (Decreto 4741 de 2005, art. 17), como mínimo de las clasificaciones del presente proceso, definidas por el Decreto único 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o categorías equivalentes.

b) Si el proponente presenta licencias ambientales de terceros conforme al numeral anterior, deberá adjuntar copia del convenio con el tercero (aliado) con el que demuestre una alianza comercial vigente por el plazo de ejecución del presente contrato.

c) La recolección de residuos debe hacerse en las oficinas del Laboratorio DIAN ubicado en la Avenida 3ª No 25 76 Barrio manga y en la sede El Bosque, en la ciudad de Cartagena, hasta la planta de tratamiento o sitio de disposición final, en las fechas solicitadas por la DIAN de acuerdo con la necesidad. El laboratorio entregará los residuos debidamente embalados y etiquetados.

d) El contratista deberá recoger los residuos y remanentes de muestras dentro de las dos (2) semanas posteriores al aviso por parte del supervisor del contrato, sin que la entrega de las actas de disposición final sobrepase 4 meses desde la recolección de los residuos en el caso de baterías y 40 días desde la recolección para los demás residuos.

e) Contar con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

f) El contratista deberá recoger y transportar el material hasta el sitio de disposición final, garantizando el medio de transporte idóneo y dando cumplimiento a todos los requisitos técnicos y de seguridad, de conformidad con el Decreto Único 1079 de 2015 – Sección 8 - Transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera (Decreto 1609 de 2002 y otras Leyes).

g) El contratista deberá tener en cuenta y aplicar las medidas de prevención de riesgos según aplique de acuerdo con:

- Manipulación de material de vidrio
- Manipulación de gases, reactivos y sustancias químicas
- Posible contaminación ambiental (vertidos, solventes, reactivos, eluyentes, etc.)
- Emisión de radiación

• Señalización de zonas
• Riesgos específicos identificados por el contratista para su servicio en particular

h) Al momento de la recolección de los residuos, el contratista deberá presentar y entregar al Supervisor del contrato los manifiestos de carga donde se refleje como mínimo el peso de cada una de las corrientes de residuos entregados, según Decreto único 1079 de 2015 - Artículo 2.2.1.7.8.2.

i) El contratista deberá entregar el listado del personal que realizará el transporte y disposición final, con número de identificación junto con el **certificado de capacitación en el manejo de mercancías peligrosas** y sus actualizaciones, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.6.1.3.6 y 2.2.6.1.3.7. (Decreto 4741 de 2005, art. 17), Decreto 1079 de 2015, Artículo 2.2.1.7.8.2.3 y 2.2.1.7.8.2.4, Resolución 1223 de 2014, Resolución 2328 de 2016, Resolución 5747 de 2016. Adicional deberá anexar las planillas de pagos de seguridad social, curso del conductor para transporte de mercancías peligrosas e informar placa de los vehículos que transportarán los residuos, a más tardar una (1) semana antes de la recolección de estos.

j) El contratista deberá realizar el pesaje de los residuos al momento de la entrega de estos en las instalaciones del Laboratorio DIAN ubicado en la Avenida 3ª No 25 76 Barrio manga y/o en la sede El Bosque, en la ciudad de Cartagena, para ello el contratista deberá contar con los elementos necesarios para realizar las actividades de pesaje y recolección.

k) El contratista deberá entregar las actas y certificados de disposición final y/o certificados de aprovechamiento emitido por el gestor autorizado, de todos los residuos y remanentes de muestras entregados por el Laboratorio Aduanero, según Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.6.1.3. La entrega de las actas y certificados de disposición final deberá realizarse en los plazos especificados. detallada de los procesos y procedimientos a los que se sometieron los desechos peligrosos, junto con evidencia fotográfica del proceso de disposición final realizado.

l) El contratista y/o gestor debe validar y aprobar la recepción de los residuos peligrosos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3 del decreto 1076 del 2015. Por tanto, debe asegurar que se dé el tratamiento final adecuado.

m)Durante la ejecución del contrato el contratista debe permitir que el personal delegado por la DIAN supervise el cumplimiento de los protocolos de transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final; de ser necesaria podrá realizar visita a las instalaciones del contratista y/o gestor para auditar y verificar el tratamiento de los residuos desde el transporte hasta la disposición final.

n) Las cantidades exactas serán las que se registren en la entrega al contratista al momento de la recolección.

5. RESULTADOS ESPERADOS

5.1. Documento o manifiesto de carga firmado por el conductor del vehículo que incluya las corrientes de clasificación y las correspondientes cantidades entregadas: Uno (1) por cada servicio prestado

5.2. Actas y certificados de disposición final y/o certificados de aprovechamiento de todos los residuos y remanentes de muestras emitido por el gestor de residuos que contenga clasificación, disposición final y cantidades: Uno (1) para cada tipo de residuo dependiendo del tratamiento de disposición realizado.

ANDRES ANTONIO AGUILAR MENDOZA
Jefe División de la Operación Aduanera (A)
Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena

Elaboró: JUDITH DEL CARMEN MESTRE ARELLANO
Gestor, jmestrea@dian.gov.co